000027/2013

En la ciudad de Trelew, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen el demandado, J. E. O., DNI N°**.***.***, asistido por su letrado patrocinante, Dr. M. M. V., la actora M. B. O. V., DNI N°**.***.***, asistida por su letrado Dr. L. V. S. --- Abierto el acto siendo las nueve y veinte horas por el Presidente de la Sala Sergio Rubén Lucero y con la presencia de los vocales del Cuerpo Dres. Raúl Adrián Vergara y Aldo Luis De Cunto pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.----------

--- Manifiesta el Sr. V. que abona $ 1.700 por mes y sus ingresos actuales son de $ 27.000.----------

--- Manifiesta la Srta. O. V. que sigue estudiando y que tiene obra social. Que se le complica para estudiar porque tiene prácticas y no siempre son los mismos horarios. Añade que asiste al psicólogo y la obra social no le reconoce el total de sesiones. El Dr. V. S. dice que no se concretó la asistencia al psicólogo porque le reconocían cinco sesiones y luego ella tenía que abonar el total del valor de las sesiones.---------- Añade la Srta. O. que necesita indumentaria especial para sus estudios, estestoscopio, termómetro y le piden algunos elementos que son específicos. Añade que debe pagar la matrícula y el transporte. Manifiesta que cursa en una escuela que está cerca de “La Laguna” y vive en el B. L. S..---------- El Dr. Vergara manifiesta que es criterio de esta Alzada fijar no más del 18% y teniendo en cuenta los ingresos del alimentante.---------- El Sr. O. ofreció abonar doce cuotas de $ 1.500.- para dar por concluido este reclamo. El Sr. O. se compromete a abonar esta suma a partir del 1 al 10 mes de Julio de 2013 en la forma habitual, en la cuenta de ahorros Nro. **/********/*, CBU ********** existente en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Centro de la ciudad de Trelew abierta a nombre de la actora.---------- Consultada la Srta. O. V. si acepta la propuesta del demandado manifiesta que sí.---------- Asimismo las costas acuerdan los letrados que se impongan en el orden causado.----------

----------Lo que visto y oído por V.E. RESUELVE: Homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes consistente en el pago por parte del Sr. J. E. O. de doce cuotas por la suma de $ 1.500.- cada una las que se depositarán a partir del 1 al 10 de Julio de 2013 conforme el sistema habitual a favor de M. B. O. V., en la cuenta de ahorros Nro. **/********/*, CBU**********, existente en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Centro

de la ciudad de Trelew abierta a nombre de la actora, y cumplido la totalidad de los pagos acordados se tendrá por cancelado el total del reclamo de alimentos formulado los presentes autos. Se imponen las costas por su orden (art. 312 CPCC).---------- Atento el resultado arribado se registra la presente bajo el número 029 del protocolo de sentencias interlocutorias de familia del año dos mil trece.----------

--- Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.